

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 14 de 2021

REF. N° 1100140030782021-00437-00

Cooperativa de Créditos Medina en intervención – COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN- presentó demanda ejecutiva contra **Alcala de Pajoys Ángela Virgilia y Roberto Enrique Daguer Chisays**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagare nro. 14128.

No obstante, se observa que quien demanda no es el actual titular de la acción cambiaria, pues nótese que la demandante recibió endoso por parte de Elite International Américas S.A.S en Liquidación Judicial por Intervención, pero esta última no cuenta con endoso a su favor, ya que los endosos anteriores fueron cancelados, de manera que la cadena de endoso no se encuentra completa. Lo anterior, no permite legitimar a COOCREDIMED en la presente acción ejecutiva, por lo que no se cumplen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en el sentido que no contiene una obligación exigible por parte del demandante contra el demandado.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3c4f787acdf680795bcc60cdbcf3d5b2973268d741644965273a48b0e74966

Documento generado en 14/05/2021 04:35:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**